CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DEL CONTRATO:	145-2024
FECHA DE CELEBRACION:	29 DE AGOSTO DE 2024
CONTRATANTE:	HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA DE SUAREZ TOLIMA E.S.E.
NIT:	809.005.452-3
REPRESENTANTE LEGAL:	LINA MARIA LOPERA TRUJILLO
IDENTIFICACION:	1.110.551.803 DE IBAGUE
CONTRATISTA:	SERVICIOS ESPECIALES COLMENAR S.A
NIT:	890705884-1
DIRECCION:	MZ A CA 16 BRR BOSQUES DE ALAMEDA
TELEFONO:	3 2 0 2 7 0 0 5 4 4
CORREO ELECTRÓNICO:	contabilidad@colmenarsa.com
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COMUN

Entre los suscritos a saber: por una parte, el **HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA DE SUAREZ TOLIMA E.S.E.**, representada legalmente en su condición de Gerente por la Doctora **LINA MARIA LOPERA TRUJILLO**, mayor de edad, y vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.551.803 DE IBAGUE, nombrada mediante Decreto No. 0032 del 19 de Marzo de 2024, posesionada por la Alcaldesa del municipio de Suarez Tolima según acta de posesión de fecha 01 de abril de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 01-E del 06 de Junio de 2014, quien para efectos de la presente acta se denominará EL CONTRATANTE y, por otro lado SERVICIOS ESPECIALES COLMENAR S.A identificada con NIT 890705884-1, representada legalmente por JULIANA ANDREA CHACON OROZCO identificada con la cedula de ciudadanía No 1.007.787.847 de Puerto Boyaca, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, para celebrar el presente contrato y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICOS,** el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO.	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS EQUIPOS DE PERSONAL DE SALUD, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 1034 DEL 11 DE JUNIO DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
2. PLAZO.	CUATRO (04) MESES Y TRES (3) DIAS
3. LUGAR DE EJECUCIÓN.	El presente contrato se ejecutará en el municipio de Suarez – Tolima o donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.

4. OBLIGACIONES.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Transportar los equipos de atención básica en salud que se desplazaran desde el hospital hasta las veredas de las diferentes zonas del municipio de Suarez y de las veredas nuevamente hasta el hospital. 2. Garantizar el Transporte para el personal del hospital, el cual debe contar con los seguros y documentación correspondiente. 3. Transportar la documentación generada por el desarrollo de las actividades realizadas por parte de los equipos básicos en salud 4. Transportar materiales y equipos para las diferentes actividades que se desarrollaran por el personal contratado para dar cumplimiento al RESOLUCION 1034 DEL 11 DE JUNIO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. 5. El vehículo debe estar en perfecto estado de mantenimiento mecánico con el fin de brindar seguridad a los pasajeros. 6. Garantizar que el vehículo sea sometido a la revisión Técnico-Mecánica y de gases de acuerdo a la periodicidad y condiciones establecidas por las normas respectivas. 7. Garantizar que el vehículo cuente con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior. 8. Enviar un vehículo sustituto en caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos. 9. Los conductores deben cumplir lo siguiente: a. Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con las personas. b. Estar debidamente capacitados y calificados para prestar un servicio de buena calidad c. Tener conocimiento de las vías, en donde se prestará el servicio. d. Contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo e. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratista, como por la empresa contratante para el normal cumplimiento del servicio. f. Pago de seguridad social de los conductores g. Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia. 10. Las demás propias de la naturaleza del contrato **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada.

	2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. **3.** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante. **4.** Responder por la calidad de los bienes suministrados. **5.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
5. VALOR.	SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($65.800.000) M/CTE
6. FORMA DE PAGO.	El valor pactado en el presente contrato se cancelara en cinco pagos mes vencido, el primero por un valor de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.050.000) correspondiente al transporte del mes de agosto, dos pagos cada uno en la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/C ($21.000.000) correspondiente a los meses de septiembre y octubre, uno por valor de ($12.250.000) correspondiente al mes de noviembre y un último pago correspondiente al mes de diciembres por un valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) previa presentación de la factura, a la cual anexara una copia donde se evidencien los recorridos realizados, con lugar, fecha y responsable.
7. REQUISITOS DE PAGO.	El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: **1.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. **2.** Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor**. 3.** Soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal. 4. Certificado expedido por el contador que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social. En caso de que el contratista haga uso de colaboradores o contratistas a cargo debe certificar el pago de la seguridad social integral de estos, allegando los soportes de pago y planilla de contratistas o en su defecto si son trabajadores directos debe allegar la certificación de paz y salvo en el pago de seguridad social integral.
8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.	El valor del presente contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 245 de fecha: 27 de agosto de 2024.
9. SUPERVISOR.	El Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E., efectuará la supervisión del presente contrato a través del funcionario **LEANDRO ANTONIO CORDOBA FUERTES,** Profesional Universitario y7o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las

	siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato**. 2.** Suscribir el acta de inicio del contrato. **3.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato **4.** Suscribir la certificación de cumplimiento y las demás contenidas en el manual de contratación y en la ley.
10. GARANTÍAS.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El contratista deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, garantía a favor del Hospital San Sebastián de Piedras que cubra el siguiente amparo: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y/o hasta su liquidación Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1 2 3.1 7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015.
11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.	Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
14. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.	El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceros toda la información, que reciba por parte del Hospital Santa Rosa de Lima de Suarez Tolima E.S.E. para el desarrollo de sus actividades y obligaciones contractuales, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información de su propiedad. Para efectos del presente acuerdo la información a que se refiere el presente acuerdo comprende toda la información divulgada por el Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E. ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y/ intangible, para el efecto cumplirá las siguientes obligaciones: a) El contratista no podrá extraer información de las instalaciones del Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E. sin autorización escrita y expresa del

	Gerente. b) El CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial la información que reciba del Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E. y a no darla a conocer a terceros sin autorización escrita y expresa del Gerente, salvo en los casos establecidos en la ley. c) El CONTRATISTA se obliga a utilizar la Información recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contractual con el Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E. d) El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por el Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E. al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general. e) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012. f) En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en el presente acuerdo éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E., sin perjuicio de las responsabilidades fiscales, disciplinarias y penales que ellas conlleven. g) La vigencia del presente acuerdo será indefinida y permanecerá vigente mientras exista relación contractual con el Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E., incluido la etapa de liquidación del contrato.
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES.	EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su propuesta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 6 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993; así mismo declara que no se encuentra incurso en conflictos de intereses.
16. CESION DEL CONTRATO.	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL.
17. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** por acuerdo de las partes; **ii)** por vencimiento del plazo; **iii)** por caso fortuito o fuerza mayor; **iv)** por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones

	contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral en cualquier momento, notificando a la otra parte con TREINTA (30) días calendario de anticipación a la fecha en que se pretende terminar el contrato sin que esto genere pago de indemnización, penalidad, multa o sanción alguna, simplemente con el oficio notificando la terminación sin citar causal alguna.
18. MULTAS.	En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO**. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
19. CLÁUSULA PENAL.	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto. PARAGRAFO. - De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción.
21. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.	Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus

	decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato.
22. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Todos los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
23. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su legalización y posterior ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Acta de inicio
24. DECLARACIONES.	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
25. NOTIFICACIONES.	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El HOSPITAL en el despacho de la Gerencia; el contratista en la CR 3 109 BRR CENTRO – Anzoátegui - Tolima. El Contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.
26. FIRMA ELECTRÓNICA.	El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este documento a través de la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO:** Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.
Proyecto: Mabel Medina/Asesora Jurídica	
Reviso: Mabel Medina /Asesora Jurídica	